



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

VISTO, el Informe N°000038-2023-DLL-RRC/MC de fecha 26 de junio de 2023;
y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 00365-2023-DGIA/MC, de fecha 02 de mayo de 2023, se aprueban las bases de la "Convocatoria para la postulación al Programa Especializado en Mediación de Lectura y Escritura de la Cátedra de Lectura, Escritura y Bibliotecas del Perú 2023";

Que, el numeral 10.4 de las Bases de la citada Convocatoria, establece que la Dirección del Libro y la Lectura verifica el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada al postulante, revisa el correcto uso de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual y, en caso no cumplan con lo establecido en las bases y/o se advierta observaciones, formula y comunica las mismas, por única vez, a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites, a fin de que realice la subsanación correspondiente, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la notificación;

Que, asimismo, el numeral 10.4 de las Bases de la citada Convocatoria, establece que en caso de no subsanar las observaciones en el plazo establecido, incumplir con subsanar lo solicitado en la observación o no utilizar el medio establecido para el envío de la subsanación, se procede a excluir al postulante de la presente convocatoria. Esta exclusión se formaliza a través de una Resolución Directoral de la Dirección del Libro y la Lectura, la cual es notificada al postulante a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura;

Que cumplido el citado plazo, y según el Informe N°000038-2023-DLL-RRC/MC, la Dirección del Libro y la Lectura evidencia qué expedientes no cumplieron con subsanar las observaciones en el plazo establecido y cuáles subsanaron de forma incorrecta, lo cual conlleva a la descalificación de la postulación presentada y su consecuente exclusión de la presente convocatoria, formalizándose a través de una Resolución Directoral de la Dirección del Libro y la Lectura que es notificada a través de la casilla electrónica asignada al postulante;

Que, el día 14 de junio de 2023 se notifica a la postulante CURIOSO VÍLCHEZ GISELLA VANESSA a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual, y se comunica por ese medio la siguiente observación: "i) El postulante no cumple con el requisito a) del numeral 6, pues no reside actualmente en el Perú como se establece en las bases de la convocatoria". Asimismo, se le indica que cuenta con un plazo máximo de cinco (05) días hábiles para subsanar las observaciones, contados a partir del día siguiente de la notificación, tal como se establece en el numeral 10.4 literal e) de las bases de la convocatoria;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Que, se verifica en el formulario de inscripción virtual, que en el apartado de datos generales, en la pregunta: "¿Actualmente resides en Perú?", la postulante consignó un "No" por respuesta. Esto incumple con lo estipulado en el literal a) del numeral 6 de las bases de la convocatoria, que establece que el postulante debe cumplir con el requisito de *"ser peruano con DNI (que resida actualmente en el Perú) o extranjero con residencia en el Perú, sustentada con Carné de Extranjería (CE) o Permiso Temporal de Permanencia (PTP)."*

Que, culminado el plazo de subsanación de postulaciones, mediante el Informe N°000038-2023-DLL-RRC/MC se comunica que la postulante CURIOSO VÍLCHEZ GISELLA VANESSA no presentó información para el levantamiento de la observación notificada,

Que, al no haberse efectuado el levantamiento de la observación, corresponde excluir la postulación presentada por CURIOSO VÍLCHEZ GISELLA VANESSA mediante la emisión de una Resolución Directoral de exclusión; de acuerdo a lo establecido en el numeral 10.4 literal g) de las Bases de la convocatoria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Ley N° 31053, Ley que Reconoce y Fomenta el Derecho a la Lectura y Promueve el Libro; y, las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución Directoral N° 000365-2023-DGIA/MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Exclúyase de la "Convocatoria para la Postulación del Programa Especializado en Mediación de Lectura y Escritura de la Cátedra de Lectura, Escritura y Bibliotecas del Perú" 2023 a la postulación presentada por CURIOSO VÍLCHEZ GISELLA VANESSA conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LEONARDO ARTURO DOLORES CERNA
DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA